



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.**

**Periodo: 3 TRIMESTRE 2019**

**I. NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.
- Resolución de 20 de Octubre de 2017, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.

**II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014.

Con fecha 27 de Julio de 2015, por el pleno de la Corporación se aprobó Solicitud de adhesión al fondo de ordenación del artículo 39.1.B) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que se solicita financiar la ejecución de sentencias firmes por un importe total de **9.696.927,61€**.

Con fecha 23 de Noviembre de 2015, aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez al Fondo de Ordenación a partir de 2015, y, en consecuencia se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.



Así mismo, por el Ministerio de Hacienda se comunicó a este Ayuntamiento lo siguiente:

“...quedarían obligados a someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes, se le requiere para que envíe el proyecto de presupuesto de 2016 y, en todo caso, si al iniciarse el ejercicio económico 2016 no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se habrá de proceder a la prórroga presupuestaria del anterior, debiendo remitirse con anterioridad para informe previo y vinculante por parte de esta Subdirección General.”

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución por la que:

“2.A) Están incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, según la relación aprobada mediante Resolución de 16 de junio de 2016, de la entonces Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”

En fecha **3 de Noviembre de 2017**, se aprueba por el pleno de la Corporación la modificación del PLAN DE AJUSTE, que Por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un nuevo plazo para que los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.a) Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2018 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó la solicitud de acceso al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales para obtener liquidez para la Financiación de la ejecución de Sentencias firmes por parte de la Entidad Local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicha Resolución se “Valora Favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Aranjuez”.



Las necesidades financieras suponen un importe total de 34.177.067,41€

Con fecha 24 de Julio de 2019, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se aprobó el 13 de septiembre de 2019, por el pleno de la Corporación, nuevas necesidades financieras en 2020 por el fondo de ordenación con un importe de **6.887.026,39€**

A fecha de emisión de este informe está pendiente de su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

***“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:***

***Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.***

***Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.***

***Operaciones con derivados.***

***Cualquier otro pasivo contingente.***

***Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.***

***3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:***

***Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.***

***Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.***



**Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”**

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de Enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

**III. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

**1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

**Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

En este apartado, se han producido subidas de ingresos en este Tercer Trimestre del ejercicio de 2019, debido fundamentalmente a la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, y que en la ejecución del Tercer Trimestre del ejercicio de 2019 acumulado ha supuesto 600,00 .-euros (Miles).

Las subidas propuestas se realizan en el Tercer trimestre del año, como consecuencia de la aprobación de los padrones del IBI de urbana y la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal en el año 2017. Para el ejercicio de 2019, suponía un 0,44 (el mismo porcentaje que el aplicado en el año 2018) y la propuesta del Ibi diferenciado. Según los datos recogidos en el Plan de ajuste se expresaba lo siguiente:

Los importes expresados de aumento son respecto al padrón del ejercicio de 2016. De tal forma que en 2017 con un 0,43% referenciado a todo el IBI de Urbana ha supuesto un incremento de 344.553,89€, y a partir del año de 2018, que se aplica el IBI Urbana y el IBI diferenciado en los porcentajes antes reseñados, suponen el incremento respecto al ejercicio anterior de las cantidades que se expresan a continuación.

AÑO	IMPORTE
2017	344.553,89 ”
2018	1.920.232,79 ”
2019	- ”
2020	937.416,15 ”
2021	1.685.477,94 ”



Respecto el 2019, (como ya se informó en el año 2018: “el Ibi diferenciado de solares supone una reducción de 556.000,00€, por lo que el importe de incremento no será de 1.920.232,79€, si no de 1.364.232,79€ como ya se informó por esta intervención al plan económico financiero 2017-2018”), lo que implica que en este año de 2019, no supondrá aumento alguno por este concepto.

La subida del IAE, se producirá en el 3 trimestre de 2019, cuando se aprueba el padrón correspondiente, por lo que en este Tercer Trimestre no ha tenido reflejo alguno.

### **Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.**

Respecto a esta medida, y como ya se apuntó en el informe del ejercicio de 2015 y 2016, y años anteriores, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2/3 personas más; se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Tercer Trimestre del ejercicio de 2019.

En este Tercer Trimestre del ejercicio de 2019, en la ejecución del mismo, la recaudación efectiva acumulada ha supuesto **432,62.-euros (miles)**, lo que supone el cumplimiento en este Tercer Trimestre con el importe que se consignó en el plan de ajuste, si se realiza una proyección de dicho dato a lo largo de todo el año de 2019.

### **Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.**

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 230.000,00.- euros para el ejercicio de 2019, se han realizado ingresos, en el Tercer Trimestre del ejercicio de 2019 acumulado, por importe de **311,74.-euros (miles)**, por lo que se está cumpliendo la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste de la Resolución de 20 de Octubre de 2017, para este Tercer Trimestre del ejercicio de 2019.

### **Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 03 de Noviembre de 2017 aprobó la modificación del Plan de Ajuste, ahora en vigor. En dicho Plan de Ajuste se establecía lo siguiente:

- Se implantará y aprobará la Tasa denominada de “Tasa de Cajeros”, haciendo referencia al coste por utilización de la vía pública para la expedición de dinero en efectivo de los cajeros que utilicen la vía pública para la prestación de dicho servicio. El importe estimado, utilizando proyecciones de costes es de 50.000,00€ anuales, que se ha contemplado en la medida 4 de Ingresos.
- Se incrementaran las Tasas y Precios Públicos, en la medida en que el estudio que tiene que realizar el Ayuntamiento ponga de manifiesto un desfase en su financiación. No obstante se estima que se deberán de incrementar al menos en



100.000€ el importe de todas las Tasas y precios Públicos, a excepción de la Tasa de Basura, hasta el ejercicio de 2021, suponiendo posteriormente un incremento de ceros euros, al entender que se habrá regularizado el precio del coste y la prestación del servicio.

En este Tercer Trimestre del ejercicio 2019, se ha incumplido la propuesta presentada en el Plan de Ajuste, ya que a la fecha de emisión de este informe, no se ha iniciado el correspondiente expediente, de incremento de las existentes, en al menos el IPC, por lo que haciendo una proyección del mismo, en esta apartado se incumplirá el Plan de Ajuste en este ejercicio de 2019.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del Tercer Trimestre del presupuesto para 2019 va a ser inferior a la previsión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se tiene de hacer un estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la normativa.

En el ejercicio de 2019, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales; ni siquiera en el aumento del IPC; ni se han realizado estudios para determinar el coste de las Tasas, por lo que la situación de déficit para hacer frente a las obligaciones presupuestarias y de mantenimiento de los servicios públicos, se va a seguir manteniendo en este ejercicio de 2019; y si no se toman medidas en este sentido, la situación será de un mayor déficit en cada uno de los años futuros y una dificultad en la confección del presupuesto del ejercicio de 2021 y siguientes, como consecuencia de la carencia de 3 años del coste de amortización de los préstamos ICO.

#### **Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.**

El Plan de ajuste establece lo siguiente:

Se incrementará el control sobre los contratos de concesiones administrativas que actualmente tiene este Ayuntamiento. La valoración se ha establecido en un incremento de 50.000€ anuales, en una estimación prudente.

En este apartado también se ha valorado el ingreso de las parcelas de la sociedad local del Suelo y la Vivienda a lo largo de la proyección del plan de ajuste. A este respecto se ha calculado, que la venta de viviendas y parcelas de la sociedad se destinará al pago del préstamo de la misma y la amortización de los préstamos que actualmente tiene la sociedad local del suelo y la vivienda.



Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, en este Tercer Trimestre de 2019, el dato es cero.

## **2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste**

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

### **B) MEDIDAS DE GASTOS**

#### **Medida 1. Reducción de costes de personal.**

Se propone realizar un nuevo convenio con la Seguridad Social y establecer un nuevo fraccionamiento que finalice en el año 2020 y por lo tanto hacer frente al pago de la deuda. Se ha propuesto que los años de 2018, 2019 y 2020 se incremente el pago a la Seguridad Social y por tanto se modifique el convenio que actualmente existe, y se abone la cantidad de 1.738.714,33€ en el año 2018; 1.927.797,33€ en el año 2019 y 2.258.072,33€ en el año 2020. El aumento de dicho importe se financiará en estos años con un porcentaje de la carencia de los préstamos, que también finaliza en el año 2020.

2018: 1.738.714,33€

2019: 1.927.797,33€

2020: 2.258.072,33€

Por lo que en el año 2021, supondría un ahorro de 1.260.550, 25€ respecto del importe del aplazamiento actual y en el año de 2022 supondría un ahorro de 1.575.687,83; por lo que se tendría que presupuestar 0,00€ en el año 2022 y siguientes años, hasta la finalización de la proyección del Plan del Ajuste.

Para aplicar esta medida, es necesario aprobar el Presupuesto de 2019, cosa que a fecha actual no consta la aprobación del mismo. En este año de 2018, 2019 y 2020, más que un ahorro en sí, supone la amortización de la deuda con la Seguridad Social, para suponer en el año 2021 un ahorro en el Capítulo I de los importes expresado en el párrafo anterior.

#### **Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.**

Aunque en el Plan de Ajuste se hizo referencia a esta medida, no se trasladaron datos de ahorro al presupuesto.

Se realizará un estudio de los contratos actualmente en vigor, para determinar si alguno de ellos se podría gestionar por personal Municipal, y suponga un ahorro en la prestación del mismo. Los contratos externalizados, no suponen una modificación respecto de lo estimado en otros planes de ajuste, estableciéndose criterios de prudencia en este apartado. El incremento anual supone un 1,5%, respecto al origen de los contratos y como consecuencia de los contratos que en su día se realizaron por personal del Ayuntamiento de Aranjuez.



**Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas >1/2 Capital social según artículo 130.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la entidad local.**

Como se ha indicado en las medidas anteriores, se ha producido la disolución de las Sociedades de SAVIA y ADESA, por lo que no se realizarán aportaciones a la misma, y no se realizarán ampliaciones de capital.

**Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores. (Se primará el requisito del menor precio de licitación).**

Se está realizando por el departamento de contratación y los departamentos implicados, un estudio para evitar en la medida de lo posible la realización de contratos menores, y llevar a cabo licitaciones, que por el número de años de contratación, supongan un ahorro real para el Ayuntamiento.

Esta medida se podría estimar en un ahorro anual de 125.000,00.-euros anuales, estimado de forma prudente, y desde este año de 2017 hasta el final del periodo de vigencia del Plan de ajuste, manteniéndose dicho importe en los años 2018 y 2019 y aplicando una reducción anual a partir del año de 2020.

Se opta por prorratear el ahorro a expensas del importe que se produzca en el Capítulo II del presupuesto de gastos a final del ejercicio.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se está incrementando un número de expedientes de contratación y por consiguiente una disminución en la realización de contratos menores.

**Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.**

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

El Plan de Ajuste recoge lo siguiente:

En este apartado hay una serie de contratos de capital importancia.

**1.- Contrato de Recogida de Residuos Sólidos.-** Con un criterio de prudencia, el ahorro se estima en 500.000€, y se aplicará en el año 2019.

En el plan de ajuste se había previsto un ahorro anual de 500.000€ como consecuencia de dicha adjudicación. El importe del IPC pendiente supuso un importe de 546.205,81€, así como la condonación de la deuda realizada por la empresa, como consecuencia de la firma del convenio y que ha supuesto un importe de 1.165.944,94.-€ de Intereses de demora; los intereses de anatocismo devengados por esa cantidad a partir del 17 de julio de 2017 (que no se han determinado); y 5.960,00€ de los costes de cobro, por lo que podríamos decir que el



ahorro se ha producido. Dicho importe de 500.000€ se traslada al todo el año 2019 y siguientes años.

2.- Se está en periodo de estudio, para licitar a pública subasta el contrato de suministros de energía eléctrica, lo que supondrá un ahorro en el gasto anual, así como un menor coste en energía eléctrica. Se estima, con un criterio de prudencia que el ahorro producido, sobre lo presupuestado supondrá 100.000,00€ anuales, a lo largo de la vigencia del plan de ajuste.

No obstante, y haciendo una comparación entre lo presupuestado en el ejercicio de 2017 y lo presupuestado en el ejercicio de 2018 (presupuesto prorrogado en la fecha de realización de este informe), NO existe una diferencia del lado del ahorro, lo que, aplicando lo dicho en el primer párrafo de este apartado, el ahorro en la medida del gasto supondría un importe de 00,00.-euros en este Tercer Trimestre de 2019, y en la ejecución del presupuesto.

En esta medida otro ahorro que se producía era en la energía eléctrica, en la reducción de gasto en base al control de los contadores, el cambio de tarifa de los contratos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público como consecuencia de la adjudicación de un contrato de eficiencia energética; medidas que no se han ejecutado, por lo que es de esperar que el ahorro pretendido no se produzca en este ejercicio presupuestario.

### **3.- Información de avales recibidos del sector público.**

No se han recibido ningún aval.

### **4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/09/2019, por el departamento de Tesorería.

### **5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este Tercer Trimestre de 2019 siendo el periodo medio de pago en el 3º Trimestre de **247,61 días**, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad.

Aplicando el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Aranjuez, el Organismo de Desarrollo Socioeconómico y la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural ( que ha presentado datos en este 3º Trimestre), es de **247,61 días**, también muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la Morosidad.

La ley Orgánica 9/2013, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 6 del artículo 13, establece que las Administraciones Publicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería así como un arqueo mensual de sus cuentas que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre



morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago, de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de cobros y pagos.

Si aplicadas la medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación en Tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago de las Corporaciones Locales tenga con sus proveedores.

c)

#### 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros)		Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA	0,00
Resto de operaciones	NINGUNA	0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>

#### Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Realizado un histórico de los pasivos contingentes de este Ayuntamiento de Aranjuez, a fecha de 31 de Diciembre de 2018, consta como Pasivo Contingente los siguientes:



1.- Sentencia Judicial nº 266/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid cuyo recurrente es AGFA ARANJUEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. y por un importe de 2.854.807,54€.

2.- Convenio con el Consorcio Regional de Transportes por importe estimado y provisional, (hasta que se firme un nuevo Convenio) por importe de:

2.1 Convenio 2011: 511.891,74.-€

2.1 Convenio 2012: 526.855,70.-€

3.- Comar Inversiones Capital, S.A.U. gastos de Avaluos en ejecución de Sentencia por importe de 259.630,07€ (Intereses de demora por importe de (92.623,92€).

4.- Se dará cuenta en Junta de Gobierno Local de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4 N. 1245/2019; Procedimiento Ordinario 645/2017, en la que se fija un Justiprecio de bienes y derechos expropiados en la cantidad de 487.997,54.- euros, a los que se deberá añadir los intereses de demora desde el día 25 de enero de 2017 hasta su completo pago.

#### **7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.**

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro, para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Por acuerdo de pleno de **fecha 20 de abril de 2017**, se aprobó acogerse a Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, ampliado el plazo de la misma por Resolución de fecha 11 de abril de 2017, al estar este Ayuntamiento de Aranjuez, incluido en el apartado 2.A) del apartado Primero de la Resolución.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comunicado que informa FAVORABLEMENTE la revisión del plan de ajuste aprobado por el pleno de la Corporación de fecha 3 de Noviembre de 2017.

#### **8.- Magnitudes Financieras y Presupuestarias.-**

De las magnitudes que en su día se aprobaron en el plan de ajuste de 3 de noviembre de 2017, cabe informar lo siguiente:

- a) Remante de Tesorería para gastos Generales: Se está **cumpliendo** la previsión que se realizó en el Plan de Ajuste que fue de -1.452,10 (en miles) siendo en este Tercer Trimestre de 3.699,12€ (en miles).
- b) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados: Se está **cumpliendo** la previsión que se realizó en su día de 2.646,49€ (en miles), siendo en este Tercer Trimestre de 2.529,91 (Miles). La previsión sería de cumplimiento en el ejercicio 2019.



- c) Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados: Se está **Incumplido** la previsión que se realizó en su día de 14.942,59€ (en miles), siendo en este Tercer Trimestre de 23.542,95 € (Miles).

Es necesario reformar la Recaudación Municipal, así como hacer un estudio de los padrones Municipales. El importe de Provisiones que se tiene que realizar por la falta de recaudación de derechos es muy eleva.

- d) Saldo de dudoso cobro Se está **Incumplido** la previsión que se realizó en su día de 7.765,64€ (en miles) siendo en este Tercer Trimestre de 18.251,80€( Miles)
- e) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 8.402,21€ siendo en este Tercer Trimestre de 13.772,09€ (Miles)
- f) Periodo Medio de pago a proveedores: Se está Incumplido la previsión que se realizó en su día de 120 días, siendo en este Tercer Trimestre de **247,61 días**.

Por lo que se comprueba que algunas de las magnitudes se han cumplido en este Segundo Trimestre de 2019, por lo que se tienen que ir tomando medidas para que a lo largo de los trimestres de 2019, se cumpla con lo reflejado y aprobado en el Plan de Ajuste.

#### **9.- Publicidad del informe de seguimiento:**

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Concejal de Hacienda de la Corporación a efectos informativos y se publicita en la página Web del Ayuntamiento de Aranjuez para conocimiento general.

A fecha de emisión de este informe, el presupuesto del ejercicio de 2019, NO se ha aprobado inicialmente.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21( modificado por la LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez, se tiene que aprobar el Plan Económico-Financiero, para el periodo 2019-2020. Este Plan económico-financiero, es requisito imprescindible, ya que al menos se ha incumplido el nivel de deuda y el Periodo Medio de Pago.

En caso de no aprobación por el Pleno del Corporación en los plazos establecidos, se podrán dar las consecuencias recogidas en la Ley Orgánica 2/2012.

Esta Intervención entiende, que será requisito imprescindible, aprobar un nuevo Plan Económico-Financiero, para el periodo 2019-2020.

Como se ha indicado, se tienen que aplicar las medidas del Plan de Ajuste, ya que no se está cumpliendo el que se aprobó. El Remante de Tesorería para gastos generales tiene que mejorar en el ejercicio de 2019, para dar cumplimiento a la propuesta del Plan de Ajuste. Se tiene que seguir aprobando una prescripción de Derechos Reconocidos así como también realizar otra prescripción de obligaciones pendientes de pago. Ocurre lo mismo con la Cuenta



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Delegación de Hacienda

413 “Acreedores por Operaciones devengadas”. Se tiene que ir incidiendo en la disminución de la misma a los niveles reflejados en el Plan de ajuste. Al igual que el Ahorro Neto y otra serie de magnitudes reflejadas en el plan de ajuste se tiene que vigilar el cumplimiento de las mismas.

De lo que se deduce que en este ejercicio de 2019, algunos datos mejoraran, pero la situación económica del Ayuntamiento seguirá arrojando datos negativos en alguna de las magnitudes.

Así mismo, y como consecuencia de la aprobación por el pleno de la corporación de la carencia de 3 años en el pago de la amortización de los préstamos ICO; el Ayuntamiento de Aranjuez debe tomar medidas de incremento de ingresos y de reducción de gastos en estos DOS años de carencia, ya que en el año de 2021 este Ayuntamiento tendrá que hacer frente al pago de la Amortización de dichos préstamos. Algunas de las medidas que se deben tomar son competencia del Pleno de la Corporación, por lo que es a dicho Órgano al que le corresponde adoptarlas. En otro caso, habrá enormes dificultades para confeccionar y aprobar un presupuesto en el año 2021 y se prevé que exista un gran desfase entre ingresos y gastos, lo que supondrá la imposibilidad de prestar alguno de los servicios que ahora se están prestando.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de Octubre de 2019.

En Aranjuez, a 24 de Octubre de 2019.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Ángel Antonio Bravo De Lope